

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. En tal sentido, ejerce un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, la Educación Inicial se viene impartiendo en forma no escolarizada desde el año 1973, y promoviendo prácticas de crianzas que constituyan el desarrollo integral de los niños tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad, así como el respeto de sus derechos, a través de diversas estrategias que funcionan con la participación de familias, agentes comunitarios y autoridades de los gobiernos locales;

Que, en el presente año se cumple el trigésimo cuarto aniversario de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial, lo que motiva promover la celebración de un aniversario más de ese importante momento en la etapa de nuestros niños infantes; para tal efecto es pertinente determinar criterios de gestión administrativa que permitan a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas dirigir y supervisar las actividades a desarrollarse por el aniversario en mención;

Que, bajo ese contexto, la Dirección General de Educación Básica Regular, a través de la Dirección de Educación Inicial, ha elaborado las "Normas para la Planificación, Organización, Desarrollo y Evaluación de las Actividades de Celebración del Trigésimo Cuarto Aniversario de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial", correspondiendo la respectiva aprobación y puesta en vigencia;

Estando a la opinión favorable emitida mediante Informe N° 227-2007-DINEBR-DEI de la Dirección de Educación Inicial, de la Dirección General de Educación Básica Regular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED modificado por el Decreto Supremo N° 016-007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "Normas para la Planificación, Organización, Desarrollo y Evaluación de las Actividades de Celebración del Trigésimo Cuarto Aniversario de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial", que constan de diez (10) numerales, con los anexos A, A1y A2, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, el cumplimiento de las normas aprobadas por el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.